

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, once de mayo de dos mil veintidós.

REF: prueba anticipada de JOSE EDILBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ en
contra de MARIA LUCRECIA TORRES MORALES. Número 2019 001.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se resuelve sobre el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Atendiendo el informe secretarial que antecede; como quiera que se ha superado ampliamente el término de un año, sin que la parte demandante hubiere dado el impulso que legalmente le correspondía dar a la prueba anticipada; según las prescripciones del artículo 317 del C. G. del P, numeral 2; se decreta el desistimiento tácito; y como consecuencia de ello, se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, ordenadas dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA):

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA TERMINACION DEL PROCESO DE PRUEBA ANTICIPADA.

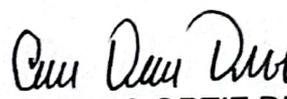
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiese.

TERCERO: De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

CUARTO: Procédase al archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor; haciendo la salvedad que la demanda, puede ser retirada por la parte demandante.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 063
Fecha: 12 MAY 2022

~~CONFIDENTIAL~~

CONSIDERACIONES

Se tiene en cuenta que el informe del señor [Nombre] sobre el proceso de [Actividad] en el municipio de Anapoima, Cundinamarca, indica que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 2 de la Ley 1448 de 2010, que establece el sistema de [Actividad] en el orden municipal.

RESOLVO

Por lo tanto, se resuelve declarar que el [Nombre] es el titular legítimo de la [Actividad] en el municipio de Anapoima, Cundinamarca, y se le otorga el [Actividad] correspondiente.